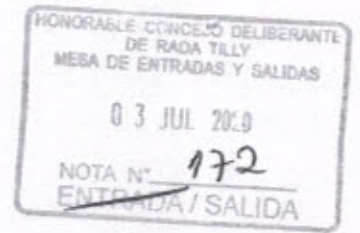




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2515/20
03 de Julio de 2020.-

ORDENANZA

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia de la Nación Nro. 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus posteriores normas de prórroga, las Resoluciones Municipales 119/20 y 136/20, la Ordenanza N°2506/20, la Ordenanza N°2507/20; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que, en virtud de la situación epidemiológica y con el fin de proteger la salud pública, obligación indelegable del Estado, se estableció por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la obligación de permanecer en "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el día 20 de marzo prorrogándose dicho aislamiento social preventivo y obligatorio con distintas normas posteriores.

Que el Gobierno de la Provincia de Chubut ha tomado medidas de aislamiento obligatorio y distanciamiento social en función de la situación epidemiológica de cada localidad de nuestra provincia, permitiendo aquellas actividades comerciales que, a entender del Ministerio de Salud de Chubut, pueden desarrollarse bajo protocolos sanitarios seguros.

Que en el marco de dichas disposiciones, existen aún numerosas actividades restringidas, situación que impacta negativamente en la actividad económica y comercial de nuestra localidad.

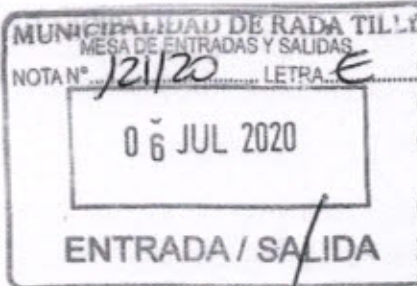
Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que en este orden de ideas, el Honorable Concejo Deliberante sancionó el día 9 de abril de 2020 la Ordenanza N°2507/20, mediante la cual se avanzó en acciones y medidas impositivas concretas con el objetivo de paliar los efectos de las medidas restrictivas impuestas y atemperar los efectos de la crisis económica.

Que el Estado Municipal debe velar por aquellos trabajadores, comerciantes, profesionales, industriales y pequeños y medianos empresarios, que ven afectados fuertemente sus ingresos por la merma de la actividad económica, con la consecuente dificultad que ello genera para afrontar todas sus

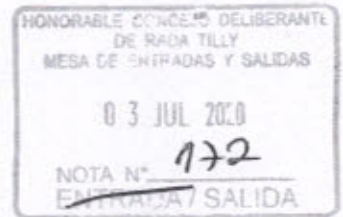
GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2515/20
03 de Julio de 2020.-

obligaciones en forma íntegra y para disponer lo necesario para costear su alimentación, su salud y su vivienda.

Que frente a la situación económica apremiante que muchos comerciantes atraviesan producto de las medidas tomadas en el marco de la Pandemia, es menester avanzar en la ampliación de beneficios impositivos que impacten positivamente en la economía del sector comercial que aún ven restringidas sus actividades.

Que es un mandato legal que las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante respondan a conceptos de equidad, sanidad y protección, entre otros, siendo la sanción de la presente norma el cumplimiento de dicho mandato.

Que es posible ampliar las facultades al DEM para realizar reasignaciones, planes de financiación específicos de acuerdo con situaciones no previstas en las normativas vigentes.

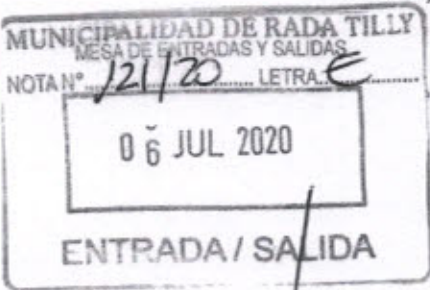
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

- Art. 1º) Bonificar en un 100 % la Tasa de Comercio, para contribuyentes locales, cuya actividad comercial continúe restringida totalmente a la fecha de sanción de la presente ordenanza, La vigencia será de 60 (sesenta) días a partir de la sanción de la presente norma.
- Art. 2º) La bonificación establecida en el artículo precedente no exceptúa de la obligación de presentación de la D.D.J.J. determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Tasa de Comercio cuya determinación se realice a través de D.D.J.J., las cuales deben ser presentadas de acuerdo al calendario vigente.
- Art. 3º) Para la implementación de la disposición del artículo 1, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones, adecuaciones o ajustes que sean necesarios, o establecer modalidades viables para su cumplimiento.
- Art. 4º) Establecer que el mínimo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se reduzca a 0 (cero), para los períodos fiscales de mayo y junio 2020, de igual manera que el mínimo de la Tasa de Comercio cuya determinación se realice a través de D.D.J.J.
- Art. 5º) Extender las Habilitaciones Comerciales por un plazo de 60 (sesenta) días.
- Art. 6º) Los Artículos 1º) y 2º) de la presente Ordenanza no se aplicarán para comercios inscriptos en Convenio Multilateral ni para grandes comercios cuya actividad no fuera restringida totalmente por normas nacionales o provinciales.

GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

ARDLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





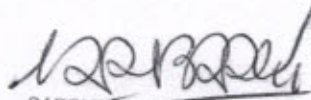
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

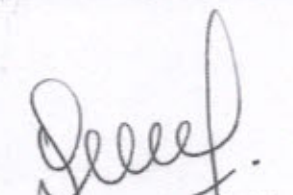


N° 2515/20
03 de Julio de 2020.-

- Art. 7º) Condonar desde el período fiscal Abril/2020 a Junio/2020 y eximir del pago del Impuesto Inmobiliario por un plazo de 60 (sesenta) días a aquellos inmuebles cuyos titulares sean asimismo titulares de establecimientos comerciales cuya actividad continúe restringida y siempre que dicho inmueble se encuentre destinado en su totalidad a la actividad comercial restringida.
- Art. 8º) Autorizar al DEM por un plazo de 60 (sesenta) días a realizar planes específicos de financiación, refinanciación y diferimiento de pagos, flexibilizando intereses y plazos, a contribuyentes que acrediten dificultades para pagar sus obligaciones tributarias e impositivas y/o planes de financiación en curso, incluyendo derechos y contribuciones de mejora.
- Art. 9º) Suspender por un plazo de 60 días, acciones judiciales por conceptos impagos y pago de multas establecidas en la Ordenanza General Impositiva por sanciones a comercios y/o por pagos no realizados o deudas al municipio. La presente disposición no incluye vehículos detenidos en corralón municipal.
- Art. 10º) Para la implementación de las presentes disposiciones, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones, adecuaciones o ajustes que sean necesarios, o establecer modalidades viables para su cumplimiento.
- Art. 11º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar la difusión en los medios de comunicación local, de los beneficios y exenciones establecidos en la presente norma.
- Art. 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA TRES DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.


CARLOTA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


GILDA CLAUDIA OUGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

